



Exp.: 09-OPEN-00003.1/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/01/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En virtud del artículo 2.1 de la ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que incluye a las Comunidades Autónomas entre los sujetos de ámbito de aplicación, y el artículo 13 de la misma, que entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, solicito: Solicito los datos del número de alumnos y número de alumnos extranjeros en cada centro educativo de la Comunidad de Madrid. Solicito esta información desglosada por centro educativo, sexo y nivel de enseñanza para los cursos que van desde el 2010-2011 hasta el 2017-2018.

Esta información ya se publica con menor desglose en el buscador de centros educativos de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/wpad_pub/run/i/BusquedaSencilla.icm

Les agradecería que me hicieran llegar la información en un formato reutilizable, preferiblemente XLS o CSV. Si no fuera posible, solicito los datos tal y como consta en los registros públicos para evitar cualquier acción de reelaboración.”

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que su petición de datos por centro, en lo que al número de alumnos extranjeros se refiere, se encuentra protegida por lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Educ.e Inv.)

RESUELVE

Denegar su solicitud de acceso a la información en base a la siguiente motivación:



Comunidad de Madrid

La información solicitada relaciona el nombre del centro con el número de alumnos de origen extranjero. A este respecto, la Ley 19/2013 en su artículo 15, hace referencia a la Protección de datos personales y establece una serie de precauciones sobre la base de lo regulado por el artículo 7 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (actualmente derogada, pero en vigor en el momento de la matrícula del curso 2010/11 – 2017/18) y en el Título II de la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su solicitud menciona el origen de los estudiantes, como uno de los filtros de organización y tratamiento de la información, necesarios para la preparación, elaboración y remisión del correspondiente fichero. A este respecto, consideramos que dicha organización es contraria a lo establecido en los artículos 8 y 9 de Ley Orgánica 3/2018, sobre disposición de ficheros para su tratamiento que hagan referencia, entre otras circunstancias, a categorías especiales de datos, como las de origen, circunstancia que alude en su solicitud del número de alumnos de origen extranjero por cada centro educativo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA